



**MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN 001-SGR DEL 9 DE MARZO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 04 de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.



4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.



10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. La Secretaría de Planeación del municipio de Ciudad Bolívar, formuló y transfirió el proyecto de inversión “Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2021003050023, por un valor total de nueve mil cuarenta y seis millones trescientos seis mil quinientos setenta y siete pesos M/L (\$9.046.306.577), de los cuales, la totalidad pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%.
12. El proyecto regional de inversión “Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia” identificado con código BPIN 2021003050023, tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Suroeste de Antioquia.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2021003050023: concepto técnico de la Secretaría de Planeación del Municipio de Ciudad Bolívar, concepto de viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Planeación del Municipio de Ciudad Bolívar, proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificados de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificados de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificados precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.
14. La Secretaría de Planeación del municipio de Ciudad Bolívar, emitió **Concepto Técnico Favorable** del 8 de marzo de 2022 frente al proyecto de inversión



“Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2021003050023, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.

15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que “la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02”.
16. En este sentido, el 8 de marzo de 2022, el municipio de Ciudad Bolívar, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2021003050023, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**.
17. Los numerales 6 y 7 de la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2021003050023.
18. En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia” identificado con BPIN 2021003050023, por un valor total de nueve mil



cuarenta y seis millones trescientos seis mil quinientos setenta y siete pesos M/L (\$9.046.306.577), de los cuales la totalidad pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%; tal y como se relaciona a continuación:

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada. Fecha última versión: 18/02/2022.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta Presupuesto Base SIF 2021. Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presentan Certificados de precios unitarios promedio de la región, firmados el 27 de octubre de 2021 por los Secretarios de Planeación de Ciudad Bolívar, Hispania, Betania y la Secretaria de Planeación de Salgar; Luis David Vélez Uribe, Carlos Andrés Estrada Vergara, Carlos Mauricio López Castaño y Gloria Liliana Suarez López, respectivamente. Se presenta el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 24 de diciembre de 2021 por el ingeniero Néstor Raúl Pizarro A, Profesional Universitario de la Dirección de Estructuración de Proyectos,



REQUISITOS GENERALES		
		de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia. Presupuesto y anexos cargados a MGA el 18/02/2022.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presentan Certificados en los cuales se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otras fuentes de recursos, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se presentan Certificados que indican que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con los EOT de los Municipios participantes del Proyecto, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES



REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Cumple	<p>Se aportan Certificados en los cuales consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a este tipo de proyectos, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmados el 27 de octubre de 2021 por los Secretarios de Planeación de Ciudad Bolívar, Hispania, Betania y la Secretaria de Planeación de Salgar; Luis David Vélez Uribe, Carlos Andrés Estrada Vergara, Carlos Mauricio López Castaño y Gloria Liliana Suarez López, respectivamente.</p> <p>También se presentan Certificados, firmados el 27 de octubre de 2021 por los Secretarios de Planeación de Ciudad Bolívar, Hispania, Betania y la Secretaria de Planeación de Salgar; Luis David Vélez Uribe, Carlos Andrés Estrada Vergara, Carlos Mauricio López Castaño y Gloria Liliana Suarez López, respectivamente. donde consta que los documentos y/o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Por último, se presentan los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la</p>	Cumple	<p>Se presenta documento técnico soporte cargado en la MGA con el nombre "Documento Técnico Soporte_Suroeste V2", firmado por Juan Pablo Agudelo Hernández, Especialista en Gestión de Proyectos, Asesor del Municipio de Ciudad Bolívar.</p>



REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

descripción de la alternativa seleccionada.		Cargado a MGA el 18/02/2022.
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aportan certificados de titularidad donde se expresa que las vías objeto de intervención con el proyecto son un bien de uso público y destinado al uso público de los Municipios, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>



REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
público.		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Se presentan certificados donde consta que el proyecto no contempla dentro de sus componentes infraestructura que requiera para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, por lo tanto, no requiere de certificación de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presentan Certificados de sostenibilidad del proyecto de inversión en los cuales se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.



REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aporta documento de Análisis de riesgos con el nombre "ANALISIS DE RIESGO_SUROESTE2_V2", firmado por la ingeniera Jennys Paola Pacheco Durango, con CC: 1067.941.116 y MP. 22238-404404 de COR.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
---	----------------------	--

REQUISITOS SECTORIALES

TRANSPORTE

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</p>		
<p>1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:</p>		
<p>a. La localización exacta de la obra</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aportan planos de localización de la obra para cada Municipio con los nombres "PLANO LOCALIZACION_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "PLANO LOCALIZACION_HISPANIA_SUROESTE2_V2", "PLANO LOCALIZACION_BETANIA_SUROESTE2_V2" y "PLANO LOCALIZACION_SALGAR_SUROESTE2_V2".</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
<p>b. Los estudios hidrológico e hidráulico</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aportan estudios hidrológicos e hidráulicos debidamente firmados y con los nombres "ESTUDIO HIDROLOGICO E</p>



REQUISITOS SECTORIALES		
		<p>HIDRAULICO_CIUADAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO_BETANIA_SUROESTE2_V 2", "ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO_HISPANIA_SUROESTE2_V 2" Y "ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO_SALGAR_SUROESTE2_V2".</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	<p>Se aportan estudios geológico para cada Municipio involucrado y con los nombres "ESTUDIO GEOLOGICO_CIUADAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "ESTUDIO GEOLOGICO_BETANIA_SUROESTE2_V2", "ESTUDIO GEOLOGICO_HISPANIA_SUROESTE2_V2" y "ESTUDIO GEOLOGICO_SALGAR_SUROESTE2_V2"</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
d. Los estudios de suelos	Cumple	<p>Se aporta estudio de suelos realizados en los Municipios y debidamente firmados por profesionales con los nombres "ESTUDIO DE SUELOS_CIUADAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "ESTUDIO DE SUELOS_BETANIA_SUROESTE2_V2", "ESTUDIO DE SUELOS_HISPANIA_SUROESTE2_V2" y "ESTUDIO DE SUELOS_SALGAR_SUROESTE2_V2".</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>



REQUISITOS SECTORIALES		
e. El diseño de estructuras	No Aplica	Se aportan certificados en los cuales consta que las vías incluidas en el proyecto, no se afectaran estructuras existentes, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se adjuntan planos de construcción y de detalle en los cuales contiene Señalización, Plan de Manejo de Transito, Diseño Geométrico de las Vías, Detalles Estructurales, entre otros. Cargados a MGA el 18/02/2022.
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se adjunta el documento "PROCESO CONSTRUCTIVO_SUROESTE2_V2", firmado por Cristian David Atencia Martínez, Ingeniero Civil con CC. 1.100.397.599 y Matricula Profesional: 05202-390529-ANT. Cargados a MGA el 18/02/2022.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se adjunta al Proyecto el documento "PAGA_SUROESTE2_V2", firmado por la ingeniera Jennys Paola Pacheco Durango, con CC: 1067.941.116 y MP. 22238-404404 de COR. Cargados a MGA el 18/02/2022.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se adjuntan, para cada Municipio Beneficiario del proyecto, los documentos "PMT_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "PMT_HISPANIA_SUROESTE2_V2", "PMT_BETANIA_SUROESTE2_V2" y "PMT_SALGAR_SUROESTE2_V2", en



REQUISITOS SECTORIALES		
		<p>cumplimiento con el presente requisito.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
<p>1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.</p>	Cumple	<p>Se aportan Certificados de competencia de la vía donde se expresa que las vías a intervenir con el proyecto son vías competencia de los Municipios participantes, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
<p>2. El levantamiento topográfico</p>	Cumple	<p>Se aporta adjunto a la Mga el Levantamiento Topográfico en formato Pdf y en documentos denominados "PLANO TOPOGRAFIA_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "PLANO TOPOGRAFIA_BETANIA_SUROESTE2_V2", "PLANO TOPOGRAFIA_HISPANIA_SUROESTE2_V2" y "PLANO TOPOGRAFIA_SALGAR_SUROESTE2_V2". Además, se aportan los documentos "SECCIONES TOPOGRAFIA_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "SECCIONES TOPOGRAFIA_BETANIA_SUROESTE2_V2", "SECCIONES TOPOGRAFIA_HISPANIA_SUROESTE2_V2" y "SECCIONES TOPOGRAFIA_SALGAR_SUROESTE2_V2".</p>



REQUISITOS SECTORIALES		
		Cargados a MGA el 18/02/2022.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	<p>Se aporta Diseño Geométrico de las vías para cada Municipio, adjuntos a los soportes del Proyecto con el nombre "INFORME DGV_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "INFORME DGV_BETANIA_SUROESTE2_V2", "INFORME DGV_HISPANIA_SUROESTE2_V2" y "INFORME DGV_SALGAR_SUROESTE2_V2".</p> <p>También se adjuntan los documentos "PLANO DGV_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "PLANO DGV_BETANIA_SUROESTE2_V2", "PLANO DGV_HISPANIA_SUROESTE2_V2" y "PLANO DGV_SALGAR_SUROESTE2_V2".</p> <p>Por último, se adjuntan, dando cumplimiento a este requisito los documentos "SECCIONES DGV_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "SECCIONES DGV_BETANIA_SUROESTE2_V2", "SECCIONES DGV_HISPANIA_SUROESTE2_V2" y "SECCIONES DGV_SALGAR_SUROESTE2_V2".</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
4. El estudio de tránsito	Cumple	<p>Se aporta Estudio de Tránsito para cada Municipio participante con los nombres "ESTUDIO DE TRANSITO_CIUDAD BOLIVAR_SUROESTE2_V2", "ESTUDIO DE TRANSITO_BETANIA_SUROESTE2_V2", "ESTUDIO DE TRANSITO_HISPANIA_SUROESTE2_V2"</p>



REQUISITOS SECTORIALES		
		y "ESTUDIO DE TRANSITO_SALGAR_SUROESTE2_V2", con aforos hechos en 2021. Cargados a MGA el 18/02/2022.
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se aportan los documentos de Diseño del Pavimento para el Proyecto, y se encuentra adjunto al mismo con el nombre "DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO_SUROESTE2_V2", firmado por el ingeniero especialista es Geotecnia Cristian Javier Jaramillo Mena, con MP: 05202-408493 ANT. Cargados a MGA el 18/02/2022.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se aportan certificados en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión presentan el chequeo técnico de las estructuras existentes en el estudio Hidrológico e Hidráulico, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.



REQUISITOS SECTORIALES		
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	Se aportan certificados, de cada Municipio, en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión no cuenta con puntos críticos de orden geológico, geotécnico de suelos, hidráulico, drenajes, entre otros, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Se aportan certificados, de cada Municipio, en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión actualmente no cuenta con estructuras especiales como puentes ni túneles, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.



REQUISITOS SECTORIALES		
<p>9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique:</p> <p>a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</p> <p>c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se aportan certificados donde se da cumplimiento al requisito, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Donde consta que las vías pertenecientes al proyecto son vías urbanas, por lo tanto:</p> <p>a. Cuenta con redes y activos de servicios públicos, pero no cuenta con activos e infraestructura del petróleo, ni con infraestructura de tecnología de la información y las comunicaciones.</p> <p>b. No cuenta con inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</p> <p>c. No cuenta con títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
<p>10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se aportan certificados, de cada Municipio, en los cuales se expresa que las vías pertenecientes al proyecto de inversión no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
<p>11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto cuentan con redes de servicios públicos en buen estado y no se</p>



REQUISITOS SECTORIALES		
		<p>planean intervenir, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
<p>12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aportan certificados de la fuente de materiales Cantera "Planta Peñalisa", donde se expone que del centro de gravedad del Proyecto del Municipio de Ciudad Bolívar se encuentra a 20 km, que del centro de gravedad del Proyecto del Municipio de Hispania se encuentra a 24,2 km, que del centro de gravedad del Proyecto del Municipio de Betania se encuentra a 28,4 km, y que del centro de gravedad del Proyecto del Municipio de Salgar se encuentra a 22,6 km, dichos certificados firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente.</p> <p>Cargados a MGA el 18/02/2022.</p>
<p>13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto son vías terciarias, por ello no requiere de certificación de que la vía está acorde con el plan de adaptación al cambio climático de la red primaria de Colombia, estos firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy</p>



REQUISITOS SECTORIALES		
		Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	Cumple	Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto son vías terciarias, por lo tanto, no han sido priorizadas teniendo en cuenta la metodología señalada en el CONPES 3857, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	Cumple	Se presentan Certificados adjuntos al proyecto donde se deja constancia de que las vías a intervenir con el Proyecto son vías terciarias, por lo tanto, No Aplica el requisito de la caracterización del tramo vial, del acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 del 2013 y 1067 del 2015 del Ministerio del Transporte, por lo tanto el Presupuesto del Proyecto contempla dentro de sus componentes la caracterización de dichas vías, firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente. Cargados a MGA el 18/02/2022.
<p>7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.</p>		



REQUISITOS SECTORIALES

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	

7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	

7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El levantamiento topográfico	No Aplica	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes	No Aplica	



REQUISITOS SECTORIALES		
d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.		
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	
5. La señalización de la vía	No Aplica	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se	No Aplica	



REQUISITOS SECTORIALES		
llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.		
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	



REQUISITOS SECTORIALES		
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	



REQUISITOS SECTORIALES		
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	No Aplica	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	



REQUISITOS SECTORIALES		
<p>7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos:</p> <p>a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales.</p> <p>b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</p> <p>d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.</p>		
<p>Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.</p> <p>Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.</p>		



CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	<p>El proyecto se encuentra articulado al Plan Nacional de Desarrollo, así: Nombre del Plan: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Productos que tendrá disponibles en la cadena de valor para este programa: Vía terciaria mejorada. Programa: 2402 – Infraestructura red vial regional</p> <p>Pacto: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.</p> <p>El proyecto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Departamental, así: Nombre del Plan: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43- Nuestro Planeta. Componente: 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible. Programa: 430404- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías</p>



				<p>del Departamento y de los Municipios.</p> <p>El proyecto se encuentra articulado a los Planes de Desarrollo Municipal, así:</p> <p>* Nombre de los Planes: Ciudad Bolívar: "UNIDOS POR EL DESARROLLO" 2020-2023. Hispania: "UNIDOS POR LO SOCIAL" 2020-2023. Betania: "BETANIA TIENE FUTURO" 2020-2023. Salgar: "SALGAR EN BUENAS MANOS" 2020-2023.</p> <p>* Líneas estratégicas: Ciudad Bolívar: LÍNEA ESTRATÉGICA 2: UNIDOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA ECONOMÍA. Hispania: LÍNEA ESTRATÉGICA 2: UNIDOS CONSTRUYENDO UN HISPANIA CON DESARROLLO TERRITORIAL. Betania: LÍNEA ESTRATÉGICA 2. DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL FUTURO. Salgar: LINEA 6: 3.6. OBRAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN BUENAS MANOS.</p> <p>* Programas: Ciudad Bolívar: Programa 1: Articulación e Infraestructura vial. Hispania: 2.1.1. VÍAS Y CAMINOS QUE GENERAN DESARROLLO. Betania: Programa 2. Vías terciarias y caminos de herradura. Salgar: Programa. Infraestructura red vial.</p>
--	--	--	--	---



		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con el indicador de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: 43040405 - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas. Medido a través de : Kilómetros. Meta: 5,19
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se aportan Certificados de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito, adjuntos con los nombres "Certificados BOLIVAR_Regional Gobernación", "Certificados HISPANIA_Regional Gobernación", "Certificados BETANIA_Regional Gobernación" y "Certificados SALGAR_Regional Gobernación", firmados el 27 de octubre de 2021, por los Alcaldes de Ciudad Bolívar, Betania, Salgar, y la Alcaldesa de Hispania; Mauricio Márquez Valencia, Carlos Mario Villada Uribe, Carlos Andrés Londoño Vélez y Leidy Johana Cardona Rueda, respectivamente.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en kilómetros de vías urbanas, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema.



	la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?		Indicador: 43040405 - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas. Medido a través de : Kilómetros. Meta: 5,19
	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Suroeste de Antioquia." impacta directamente a la problemática identificada.
	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía terciaria mejorada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrados en la formulación del proyecto.
Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.
	¿El costo unitario de los productos está dentro de los	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios



		precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?		corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Se adjunta también el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 24 de diciembre de 2021 por el ingeniero Néstor Raúl Pizarro A, Profesional Universitario de la Dirección de Estructuración de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES_SUROESTE2_V2".
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior	Cumple	Se encuentra superior al 12% (TSD) en un valor del 32,23%.



		o igual a la tasa social de descuento (TSD)?		
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Es mayor a 1 y se encuentra en \$2,20.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$ 8.792.784.602,86.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de los 5,19 kilómetros de vía mejorada en las vías que componen el proyecto y localizadas como se expone en la Mga y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.



		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
<p>Normas y lineamientos adicionales: Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020, Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP), Artículo 6.3 Requisitos generales para proyectos en fase III, 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable, artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial.</p> <p>Desde el punto de vista técnico, el Proyecto cumple con los lineamientos y normas del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), como son el Manual de Drenaje para Carreteras, las Especificaciones generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayo para Materiales de Carreteras, el Manual de Diseño de Pavimentos de Concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de Tránsito, la Guía de Manejo Ambiental, el Manual de Señalización 2015, así como la Resoluciones 1860 de 2013 y la Resolución 1067 de 2015, ambas del Ministerio de Transporte, la metodología señalada en el Conpes 3857 en lo relacionado a Caracterización Vial, entre otros.</p> <p>De manera general, el proyecto también cumple con la Ley 715 de 2001 que en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (...). Y la Ley 105 de 1993. En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio. También se tiene el artículo 20 que establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción..</p>				

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Ciudad Bolívar, el día 9 del mes de marzo de 2022.


MAURICIO MÁRQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal
Municipio de Ciudad Bolívar

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JUAN PABLO AGUDELO HERNÁNDEZ Asesor Proyectos y SGR – Ciudad Bolívar		09/03/2022
Aprobó	LUIS DAVID VÉLEZ URIBE Secretario de Planeación – Ciudad Bolívar		09/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			